

INFORME DE LA COMISIÓN DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.892, GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, PARA ESTABLECER UNA CUOTA DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS Y EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL QUE ELLA REGULA, Y ADECUA DEFINICIONES A UN LENGUAJE INCLUSIVO.

Boletín N° 12.702-34.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Mujeres y Equidad de Género viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en una moción de las diputadas Camila Vallejo Dowling, Karol Cariola Oliva, Loreto Carvajal Ambiado, Maya Fernández Allende, Joanna Pérez Olea, Camila Rojas Valderrama y Gael Yeomans Araya, y de los diputados señores Boris Barrera Moreno, Jorge Brito Hasbún y Daniel Núñez Arancibia.

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

La idea matriz del proyecto consiste en introducir en algunos órganos contemplados en la ley general de pesca y acuicultura, cuotas de género, asegurando así la participación de ambos sexos en su conformación.

II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos de lo establecido en los números 2°, 3°, 4°, 5° y 7° del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO:

Ninguna.

2.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:

No hay.

3.- APROBACIÓN GENERAL:

El proyecto fue **aprobado en general por la mayoría** de las diputadas presentes (10 votos a favor y 1 abstención). Votaron a favor las diputadas Camila Vallejo Dowling (Presidenta), Sandra Amar Mancilla, Maya Fernández Allende, Loreto Carvajal Ambiado, Karin Luck Urban, Ximena Ossandón Irarrázaval, Gael Yeomans Araya, Joanna Pérez Olea, Maite Orsini Pascal y Marcela Hernando Pérez. Se abstuvo de votar la diputada María José Hoffmann Opazo.

5.- DIPUTADA INFORMANTE:

Se designó diputada informante a la señora **Loreto Carvajal Ambiado**.

III.- FUNDAMENTOS.

Los autores de la moción señalan que en el ámbito pesquero existen dos grandes transformaciones o modernizaciones pendientes. La primera dice relación con las normas relativas a la pesca propiamente tal, y la segunda, que se trata de abordar en la moción en informe, tiene que ver con la igualdad de género, siendo Chile uno de los países donde el movimiento que aboga por la igualdad y los derechos de la mujer tomó mayor fuerza durante el año 2019.

Manifiestan también que Chile debiese aprovechar este impulso y ajustar sus normas a las directrices para lograr la sostenibilidad que propone la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), particularmente lo concerniente a la igualdad de género, que sobre este tema se expresa en el siguiente sentido:

“1.- Conocer y tomar en consideración las directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).”.

Se refieren luego al documento sobre igualdad de género emanado de esta organización, que en resumen señala lo siguiente:

- Que todas las partes deberían reconocer que para lograr la igualdad de género se necesitan esfuerzos concertados y que la incorporación de las cuestiones de género debería ser parte integrante de todas las estrategias de desarrollo de la pesca en pequeña escala, desafiando las prácticas discriminatorias contra la mujer.

- Que los Estados deberían cumplir con sus obligaciones en virtud de las leyes internacionales sobre derechos humanos y aplicar los instrumentos pertinentes en los que sean partes, y deberían además esforzarse por asegurar la participación igualitaria de la mujer en los procesos de toma de decisiones respecto de las políticas dirigidas a la pesca artesanal. De este modo, los Estados deberían adoptar medidas concretas para hacer frente a la discriminación contra la

mujer, creando espacios donde puedan participar las trabajadoras de la pesca y sus organizaciones, alentando finalmente a las mujeres a participar en las organizaciones de pesca y prestarse apoyo a la creación de las organizaciones pertinentes.

- Que los Estados deberían establecer políticas y legislar para hacer realidad la igualdad de género, adaptando la legislación, las políticas y las medidas que no sean compatibles con la igualdad de género, teniendo en cuenta los aspectos sociales, económicos y culturales.

De acuerdo a todo lo anteriormente señalado, los autores y autoras de la moción proponen elaborar un Plan para la Igualdad de Género para las Mujeres de la Pesca Artesanal y de Acuicultura de Pequeña Escala de Chile, el cual debiese contener determinados contenidos mínimos, a saber:

- Participación deliberante de las mujeres en los órganos de decisión y gestión de la pesca artesanal y acuicultura de pequeña escala, como por ejemplo, Comités de Manejo, Consejo Zonal, Comités Científicos, Consejo Nacional de Pesca y otros, estableciendo cuotas de género vinculantes en los mismos.

- Potenciar y comprometer financiamiento para emprendimientos de mujeres a fin de lograr la diversificación de las actividades y la producción en el sector pesquero artesanal y acuícola de pequeña escala, que permitan mejorar la economía y la calidad de vida de las mujeres de la pesca artesanal.

- Promover el reconocimiento de las enfermedades derivadas de la práctica de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, acompañado de la existencia de seguros estatales, plataforma social para la pesca artesanal y acuicultura de pequeña escala y la adaptación de los coeficientes de la edad de jubilación.

- Reconocer legalmente las diversas calidades y roles en las diferentes actividades que desarrollan las mujeres en la pesca artesanal y acuicultura de pequeña escala.

- Lograr que un tercio del Registro Pesquero Artesanal (RPA) sea conformado por mujeres de la pesca artesanal.

IV.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

DISCUSIÓN GENERAL

Durante la discusión general del proyecto, se escuchó la opinión de las siguientes personas:

1) La señora **Auristela Ulloa**, representante de la Agrupación de Encarnadoras y Charqueadoras de Caleta Portales, V Región, señaló que es

nacida y criada en la caleta de pescadores y pertenece a siete generaciones que han dedicado su vida al mar.

Pidió a la Comisión que se les reconozca a las mujeres encarnadoras y charqueadoras su calidad de trabajadoras de mar, para así acceder a las adjudicaciones de caletas y otros proyectos y beneficios que los organismos estatales les pueden otorgar. Comentó que las cosas han cambiado mucho, para mal, ya que la caleta cambia de adjudicatarios y con ello las condiciones de trabajo informal, especialmente para las mujeres mayores de cuarenta años. Manifestó amar su oficio y no lo cambiaría por otro tipo de trabajo porque se debe al mar. Solo pide reconocimiento por parte del Gobierno.

2) La señora **Mariela García**, presidenta del Sindicato de Trabajadoras Independientes Lord Willow, Los Vilos, IV Región, señaló que el sindicato que representa tiene diecinueve años de antigüedad, con un largo historial de discriminación hacia la mujer en el ámbito de la pesca artesanal.

Recordó que en el año 2015 consiguieron el área de manejo que tiene 13,6 hectáreas, pero falta reconocimiento y espacio para el trabajo que realizan las mujeres del mar. Sus objetivos son terminar con la discriminación a la mujer en este rubro, que sean valoradas, reconocidas en la ley de pesca, que se les dé la posibilidad optar a nuevos de proyectos para diversificarse progresivamente y fortalecerse como organización. Todas las decisiones de política pesquera se toman en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura sin tomar en cuenta el rol de las mujeres. Por eso necesitan que la nueva ley de Pesca contemple el enfoque de género.

Además, en relación a la solicitud de ampliación de su área de manejo, denunció una demora excesiva e injustificada en los trámites y entrega de documentación por parte de las instituciones públicas relacionadas, de más de 6 años. La mayoría de las adjudicaciones de terrenos se hacen a los sindicatos constituidos por hombres. Sobre el punto, especificó que primero se hace un estudio del área, que se envía a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para que determine si el lugar califica como área de manejo, luego se abren las postulaciones a sindicatos que estén conformados legalmente, luego pasa a su aprobación por la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas y luego se adjudica.

Sobre los buzos, señaló que solo los hombres pueden adquirir esa categoría. Han pedido ser incorporadas a los cursos pero la Armada se ha negado.

Por último, pidió un reconocimiento a la diversidad cultural que existe en la pesca a nivel país, que la ley recoja las diferencias y condiciones especiales de cada zona.

3) La señora **Jessica Alfaro Álvarez**, doctora en Psicología Social, se refirió a aspectos de discriminación por género en general y, en particular, en la pesca artesanal y las consecuencias de aumento de la feminización de la pobreza y la precariedad.

Manifestó que la matriz de género, binaria y jerárquica, construye relaciones de dominación, en el plano social, económico, político y cultural, y que

como categoría descriptiva reproduce los roles de género y naturaliza la división sexual del trabajo.

En la pesca artesanal chilena, las mujeres han permanecido como una realidad subyacente, invisibilizada, con escaso acceso a la toma de decisiones y por lo tanto a los recursos. Las relaciones de poder desiguales entre géneros, unido al familismo de la actividad, han contribuido a naturalizar y esencializar el trabajo de aprovisionamiento realizado por mujeres desde otras prácticas. Las prácticas laborales que median entre el mar y la tierra, como las desconchadoras, charquedoras, ahumadoras, saladoras y comercializadoras, se asocian al trabajo de cuidados y por lo tanto son la parte sumergida, y por lo tanto no reconocida, de la economía pesquero artesanal.

La discriminación de género en las actividades productivas aumenta la feminización de la pobreza y la precariedad. Los trabajos de encarnado, tanto en las caletas como en las casas, no fueron incluidos en el debate sobre la tradicional “Sociedad a la Parte”, pese a que las encarnadoras (es) son parte directa del encadenamiento pesquero. La aprobación de la ley en 2012 afectó fuertemente a este sector.

Recordó que el primer censo diferenciado por sexo se implementó recién en el año 2002, siendo impulsado por organizaciones preocupadas de los temas de género.

Desde la fecha se ha avanzado en visibilizar la presencia femenina en la pesca artesanal, aumentando el número de asociaciones de mujeres en todo Chile.

Sin embargo la regulación pesquera sigue orientada exclusivamente a la captura y extracción desde la lógica del trabajo masculino, excluyendo, limitando u obstaculizando el acceso de las mujeres a instancias de poder.

A la fecha se registran aproximadamente 21.000 mujeres inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, y de las cuales el 80 por ciento se declara como jefa de hogar.

Finalmente, respecto al texto del proyecto de ley sugirió que los artículos 1 y 2 señalen expresamente que un tercio de los comités científicos técnicos, Comités de Manejo, consejos zonales de pesca, consejo nacional de pesca y Registro Pesquero Artesanal sean constituidos por mujeres, ya que la norma propuesta no lo explicita, dejando margen para erradas interpretaciones.

4) La señora **Alicia Gallardo Lagno**, Directora Nacional del Servicio Nacional de Pesca (Sernapesca), dio a conocer la misión de la institución que representa, los compromisos, programas y talleres dirigidos a las mujeres de la pesca artesanal y, detalladamente, los datos que componen el Registro de Pesca Artesanal (en adelante RPA).

Manifestó que Sernapesca entrega a las mujeres de forma equitativa los productos y/o servicios de la institución, con el objeto de permitir un acceso y desarrollo equitativo de la actividad pesquera y de la acuicultura del país.

Indicó que Sernapesca tiene sistemas de información desagregados por sexo, lo que permite visibilizar el accionar de la mujer en el sector artesanal,

industrial y acuícola, por lo que su institución entregaba información estadística actualizada del accionar de mujeres y hombres del sector, desagregada por sexo, a diversas entidades públicas para facilitar la toma de decisiones, además de disponer de ella en el sitio web institucional para consulta de la ciudadanía en general.

También se refirió latamente al Programa Tejiendo Redes, programa con enfoque de género, dirigido a mujeres de la pesca artesanal con RPA vigente, que tiene por objeto apoyar el emprendimiento de mujeres de la pesca artesanal, otorgando capacitación, asistencia técnica y un fondo de inversión, que permitan fortalecer la implementación de sus proyectos de negocios.

Agregó que no estaban en el RPA las charqueadoras, encarnadoras, peladoras, ahumadoras y las que desempeñaban otras actividades conexas de apoyo post captura a la actividad extractiva.

Sobre el proyecto en tabla, lo calificó de adecuado y razonable.

5) La señora **Daniela Bolbarán**, encargada de género de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señaló que se está haciendo un importante trabajo sociocultural y multisectorial sobre la base de dos conceptos básicos: equidad de género y equidad de participación de la mujer, que tiene que ver con empoderamiento y autonomía física y económica.

Destacó que la arista de la corresponsabilidad parental es fundamental puesto que los trabajos del hogar y de cuidado de la familia siguen radicados en la mujer, lo que disminuye sus posibilidades de realizar una actividad que sigue siendo altamente masculinizada.

Sobre las cifras que presentó la Directora, analizó que las organizaciones mixtas son pocas y los cargos de las mujeres son relevados a tesorera o secretaria, lo que hace que la información se concentre en los grupos de poder masculinos.

El desafío es disminuir esas barreras, con los presupuestos que el sector pesquero dispone, específicamente, el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, que entró en funcionamiento en agosto del año 2019 y que tiene una línea de género clara en la ley que lo crea, con un presupuesto indicativo inicial.

6) La señora **Gisella Iribarra**, encargada del RPA del Servicio Nacional de Pesca, consultada sobre la materia, respondió que cuando un pescador fallece se hace cargo de la embarcación la sucesión hereditaria, generalmente los hijos, quienes trabajan la embarcación o venden el permiso a otro pescador artesanal.

Ahondó en los aspectos presentados por la Directora sobre el RPA y aseguró que para incentivar a las mujeres es fundamental reconocerlas legalmente como parte integrante de la pesca artesanal post extracción.

7) El Vicealmirante señor **Ignacio Mardones Costa**, Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Nacional (DIRECTEMAR), expuso sobre la misión de DIRECTEMAR, los requisitos de la autoridad marítima para la habilitación de pescadores artesanales y buzos mariscadores y, en particular, sobre la situación de las mujeres en el ámbito pesquero.

Refiriéndose a las estadísticas, señaló que del universo de armadores artesanales, es decir, propietarios de embarcaciones, 11.000 son hombres y 541 mujeres; buzos con matrícula, más de 10.000 hombres y 55 mujeres; y, pescadores artesanales, de los 48.981 más de 5.000 son mujeres.

Consultado reconoció la existencia de barreras en materia de género en el ámbito de la pesca, entre otras cosas por desconocimiento. Por lo anterior, se está trabajando en difusión, en dar a conocer las posibilidades de trabajo y perfeccionamiento que existen disponibles para realizar actividades marinas, porque se debe actuar como facilitadores en el marco de la ley. Por ejemplo, una mujer que ejerce como Alcalde de Mar es la representante del Director General del Territorio Marítimo en la caleta, con potestad para cerrar el puerto, dar zarpe y controlar las embarcaciones. De los 150 Alcaldes de Mar, 20 son mujeres, de excelente desempeño, elegidas por los propios pescadores.

8) El señor **Román Zelaya Ríos**, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, refirió que en paralelo a la tramitación de este proyecto se están discutiendo diversas modificaciones a la ley de Pesca, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, que introducen cambios al Registro Pesquero Artesanal, en adelante RPA. Atendido que muchas de ellas son incompatibles entre sí, el Ejecutivo comprometió durante el año 2020 la presentación de un proyecto de ley que perfeccione el RPA, en que se consideraría la propuesta de cuota de género que el proyecto en tabla pretende en su artículo 2.

Por otra parte, destacó ciertas actividades que han llevado a cabo producto del diagnóstico efectuado por esta Comisión respecto a la necesidad de incorporar tanto la visión de género como la entrega de beneficios y subsidios para evitar el aumento de las brechas entre hombres y mujeres en el ámbito pesquero. Así, el Instituto Nacional del Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de pequeña escala, en adelante INDESPA, creado en julio del año 2019, dentro de su mandato legal establece tener una visión de género en las decisiones que se tomen y proyectos que se ejecuten.

Consultado señaló que la ley de Caletas y su reglamento establecen criterios de asignación para la administración de las mismas, por lo que podría considerarse introducir modificaciones de cuota u otros incentivos en los puntajes en dichos cuerpos normativos. Porque es en la bajada de las normas genéricas donde se debe poner el foco.

Por último, respecto al artículo 1 del proyecto en tabla, previno que la norma podría ser operativa solo en los Comités de Manejo. Respecto a las demás instituciones, no sería operativo con las actuales bases de licitación porque se conforman en base a representación o designación y no por lista individual.

9) El señor **Marcelo Silva**, Director (S) del INDESPA, acotó que la visión de género en el Instituto surge a partir de las demandas de las mujeres que participan en la pesca artesanal, que dieron a conocer las dificultades a las que se enfrentaban por su género. Comentó que de esta manera nació el Programa Tejiendo Redes, con una oferta programática que permitió a las pescadoras artesanales adquirir conocimientos técnicos y específicos para generar valor agregado a los productos recolectados, muchas veces por sus propios maridos.

Los costos de la mencionada intervención ascendieron a los 406 millones de pesos, que beneficiaron a 416 mujeres el año 2017 y 126 mujeres más el año 2018. El 2019 la cobertura estuvo focalizada a Chiloé, que en los años anteriores había quedado en desmedro atendida su ubicación geográfica.

A propósito del mandato legal que los rige, en orden a tener una visión de género en las decisiones que se tomen y proyectos que se ejecuten, se han propuesto como metas a corto plazo: el fortalecimiento del Programa Tejiendo Redes; la inclusión del Sello Empresa Mujer de ChileCompra; y la incorporación de criterios de evaluación con enfoque de género en toda iniciativa que se presente al INDESPA, otorgando mayor puntaje a asociaciones que cuenten con mayor porcentaje de mujeres.

VOTACIÓN GENERAL

Puesto en votación general el proyecto de ley que modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para establecer una cuota de género en la integración de los órganos y el registro pesquero artesanal que ella regula, y adecua definiciones a un lenguaje inclusivo, correspondiente al boletín N° 12.702-34, fue **aprobado por la mayoría** de las integrantes presentes de la Comisión (10 votos a favor y 1 abstención).

Votaron a favor las diputadas Camila Vallejo Dowling (Presidenta), Sandra Amar Mancilla, Maya Fernández Allende, Loreto Carvajal Ambiado, Karin Luck Urban, Ximena Ossandón Irrázaval, Gael Yeomans Araya, Joanna Pérez Olea, Maite Orsini Pascal y Marcela Hernando Pérez.

Se abstuvo de votar la diputada María José Hoffmann Opazo.

DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR

El señor **Carlos Cámara**, Abogado Secretario de la Comisión, dio lectura a la siguiente indicación parlamentaria:

1.- De las diputadas Camila Rojas y Maite Orsini, para incorporar en el párrafo primero de la letra a) del artículo 155, a continuación de la frase "a) Cada

Comité estará integrado por no menos de tres ni más de cinco miembros” y antes del punto seguido, la siguiente frase: “, de los cuales, habrá al menos un o una profesional con capacitación en perspectiva de género”.

La diputada **Rojas** explicó que la indicación busca asegurar que, en la integración de los Comités, se consideren profesionales capacitados en perspectiva de género.

Sometida a votación la indicación recién transcrita, fue aprobada por la unanimidad de las diputadas presentes (10 votos afirmativos).

Votaron a favor las diputadas Camila Vallejo (Presidenta), Loreto Carvajal, Maya Fernández, Marcela Hernando, Karin Luck, Maite Orsini, Ximena Ossandón, Joanna Pérez, Marcela Sabat y Gael Yeomans.

El señor **Carlos Cámara**, Abogado Secretario de la Comisión, dio lectura al artículo 1 del proyecto de ley y a la siguiente indicación sustitutiva parlamentaria:

Artículo 1.- Agréguese un nuevo artículo 175 a la Ley N° 18.892 que disponga lo siguiente:

“Artículo 175.- No más de dos tercios de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca y Consejo Nacional de Pesca deberán estar constituidos por integrantes hombres o mujeres, respectivamente.”.

2.- De la diputada Camila Vallejo (Presidenta), para reemplazar el artículo 175 del proyecto de ley por el siguiente:

“Artículo 175: Los Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca y Consejo Nacional de Pesca deberán estar constituidos por el menos 40% del sexo opuesto, en relación a los representantes de las organizaciones gremiales del sector respectivo.

Mismo porcentaje se aplicará a los Comités Científicos Técnicos, de acuerdo a las normas que regulan el Sistema de Alta Dirección Pública.”

La diputada **Vallejo** (Presidente) explicó que la nueva redacción que propone se hace cargo de las observaciones realizadas por el Ejecutivo en sesión anterior, respecto a problemas que generaría la norma original en su aplicación práctica, atendida la variada forma de integración y designación de los Comités.

Sometida a votación la indicación recién transcrita, fue aprobada por la mayoría de las diputadas presentes (5 votos afirmativos y 4 abstenciones).

Votaron a favor las diputadas Camila Vallejo (Presidenta), Loreto Carvajal, Maya Fernández, Gael Yeomans y Maite Orsini.

Se abstuvieron de votar las diputadas Karin Luck, Ximena Ossandón, Marcela Sabat y Marcela Hernando.

Con posterioridad, la Comisión acordó reabrir el debate sobre esta norma, al tenor de la indicación N° 8, presentada por la diputada Camila Vallejo, la que se aprobó tal como se consignará en su oportunidad.

El señor **Carlos Cámara**, Abogado Secretario de la Comisión, dio lectura al artículo 3 del proyecto de ley y a la siguiente indicación parlamentaria:

Artículo 3.- En el artículo 2° de la Ley N° 18.892, agréguese el nuevo numeral 28 bis en el siguiente sentido:

“28 bis) Actividades conexas a la pesca artesanal: Actividades que sin ser actividades pesqueras artesanales propiamente tales, son indispensables para las faenas de la pesca artesanal. Estas actividades conexas son:

a) Encarnadoras y encarnadores: Aquellas personas que preparan el arte de pesca de espineles, colocando la carnada en el respectivo anzuelo.

b) Charqueadoras y charqueadores: Aquellas personas que realizan el proceso del pescado consistente en secarlo y salarlo.

c) Ahumadoras y ahumadores: Aquellas personas que realizan el proceso de cocido de pescado mediante humo.

d) Tejedoras y tejedores: Aquellas personas que realizan el armado y remienda de las redes de la pesca artesanal.”.

3.- De las diputadas Camila Rojas y Maite Orsini, para incorporar en el artículo 3 la siguiente letra e) en el nuevo número 28 bis que se propone incorporar en el artículo 2° de la ley N° 18.892:

“e) Fileteadora y fileteador: personal de apoyo para la limpieza de los productos en el proceso de comercialización directa desde la embarcación al público.”.

Por la unanimidad de las diputadas presentes se acuerda recibir en audiencia a la representante del Sindicato de limpiadoras de pescado de San Antonio, señora **Rosa Cornejo Ortiz**, quien entregó su testimonio sobre las bondades y dificultades de ser una mujer de mar y de las distintas labores y faenas que existen en la pesca artesanal. Pidió ayuda para terminar con la discriminación por género y protección para la pesca en general.

Sometida a votación la indicación recién transcrita, fue aprobada por la unanimidad de las diputadas presentes (7 votos afirmativos).

Votaron a favor las diputadas Camila Vallejo (Presidenta), Loreto Carvajal, Maya Fernández, Ximena Ossandón, Joanna Pérez, Marcela Sabat y Gael Yeomans.

El señor **Carlos Cámara**, Abogado Secretario de la Comisión, dio lectura a la siguiente indicación parlamentaria:

4.- De la diputada Pérez para incorporar en el artículo 3 las siguientes letras f) y g) en el nuevo número 28 bis que se propone incorporar en el artículo 2° de la Ley N° 18.892:

f) Carapacheras y carapacheros: aquellas personas que se ocupan de extraer el producto marino desde el interior del crustáceo para su posterior venta y/o procesamiento.

g) Desconchadora y desconchador: aquellas personas que se ocupan de separar el producto marino de las conchas en mariscos para su posterior comercialización y/o procesamiento.

Sometida a votación la indicación recién transcrita, fue aprobada por la mayoría de las diputadas presentes (7 votos afirmativos y 1 abstención).

Votaron a favor las diputadas Camila Vallejo (Presidenta), Loreto Carvajal, Maya Fernández, Ximena Ossandón, Joanna Pérez, Marcela Sabat y Gael Yeomans.

Se abstuvo de votar la diputada María José Hoffmann.

El señor **Carlos Cámara**, Abogado Secretario de la Comisión, dio lectura a la siguiente indicación parlamentaria:

5.- De las diputadas Camila Rojas, Camila Vallejos y Marcela Sabat para agregar en el artículo 3, en el párrafo primero del nuevo número 28 bis, después de la expresión “conexas son” la frase “entre otras”.

La diputada **Sabat**, en atención a las diferentes faenas de la pesca artesanal y los diferentes nombres que reciben a lo largo del territorio nacional, propuso la presente indicación, que deja abierta la enumeración para efectos de que todas las labores asociadas a la pesca puedan ser reconocidas y formar parte del Registro Pesquero Artesanal (RPA).

El señor **Román Zelaya Ríos**, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, si bien aprobó la idea de visibilizar las diferentes faenas previno que si la indicación pretende su incorporación al RPA, con los correspondientes beneficios asociados, sería inadmisibles por cuanto es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, ya que los fondos de Indespa y el fondo de investigación pesquera están pensados y diseñados legalmente para la pesca extractiva y para la acuicultura a pequeña escala.

Sometida a votación la indicación recién transcrita, fue aprobada por la mayoría de las diputadas presentes (7 votos afirmativos y 1 abstención).

Votaron a favor las diputadas Camila Vallejo (Presidenta), Loreto Carvajal, Maya Fernández, Ximena Ossandón, Joanna Pérez, Marcela Sabat y Gael Yeomans.

Se abstuvo de votar la diputada María José Hoffmann.

El señor **Carlos Cámara**, Abogado Secretario de la Comisión, dio lectura a la siguiente indicación parlamentaria:

6.- De la diputada Sandra Amar, para agregar los siguientes artículos transitorios:

“Artículo primero transitorio.- Las modificaciones introducidas por la presente ley entrarán en vigencia inmediatamente después de que se publique en el Diario Oficial, con excepción de los artículos 1 y 2, los cuales entrarán en vigencia a los 2 años inmediatamente siguientes de la publicación de esta ley.

Artículo segundo transitorio.- En lo referido a los artículos 1 y 2 de la presente ley, el no cumplimiento fundado en la baja cantidad de solicitantes mujeres u hombres, según corresponda, incrementará el plazo del que trata el

artículo primero transitorio en 1 año, contado inmediatamente desde el vencimiento del plazo que versa el artículo anterior.”.

El asesor de la diputada **Amar** explicó que la indicación busca asegurar la aplicación práctica del presente proyecto, otorgándole a los organismos técnicos un plazo razonable para que modifiquen sus estatutos conforme a la nueva ley y generen las condiciones culturales adecuadas que permitan incrementar la postulación de mujeres a sus respectivos cargos.

La diputada **Rojas** advirtió que, de todas formas, la aplicación de la ley será progresiva, conforme a la generación de vacantes, según los plazos individuales de cada organismo técnico.

La diputada **Carvajal** observó que la falta de claridad respecto a la composición de los distintos Comités dificulta el presente trabajo legislativo. Pidió posponer la votación en espera de que el Ejecutivo explique detalladamente la integración, designación y plazos de vigencia de los respectivos organismos técnicos, con su actual composición de género.

La votación de esta indicación quedó pendiente.

Por la unanimidad de las integrantes presentes de la Comisión, se acordó escuchar a la señora **Sara Larraín**, Coordinadora Nacional de Mujeres de la Pesca Artesanal, quien expuso sobre el rol femenino en la pesca artesanal. Respecto a la eventual preocupación que pueda tener el Ejecutivo, en orden a si las mujeres postularán a los cupos que les reserva la cuota, aseguró que en todas las caletas hay suficientes mujeres dispuestas a trabajar y a representar a su género.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 266 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y en atención a la presentación de nuevas indicaciones, se acordó por la unanimidad de las diputadas presentes reabrir el debate de las disposiciones votadas anteriormente.

En consecuencia, el señor **Carlos Cámara**, Abogado Secretario de la Comisión, dio lectura a la siguiente indicación parlamentaria:

7.- De la diputada Camila Vallejo (Presidenta) para agregar un nuevo literal f) al artículo 155 del Decreto N° 430, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley general de

Pesca y Acuicultura, pasando el actual f) a ser g) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“f) En caso de que postulen mujeres para la composición de estos comités, y cumpliendo los requisitos para su postulación, estas deberán ser consideradas para la integración de los mismos en razón de dos tercios de la composición final.”

La diputada **Vallejo** (Presidenta) explicó que, en términos generales, las nuevas indicaciones que presenta tienen por objeto mejorar la redacción del texto original para asegurar su aplicación práctica, atendida la variada forma de integración y designación de los organismos técnicos vinculados a la pesca artesanal.

Sometida a votación la indicación recién transcrita, fue aprobada por la mayoría de las diputadas presentes (9 votos afirmativos y 1 abstención).

Votaron a favor las diputadas Camila Vallejo (Presidenta), Sandra Amar, Loreto Carvajal, Maya Fernández, Marcela Hernando, Ximena Ossandón, Joanna Pérez, Marcela Sabat y Gael Yeomans.

Se abstuvo de votar la diputada Karin Luck.

El señor **Carlos Cámara**, Abogado Secretario de la Comisión, dio lectura a la siguiente indicación parlamentaria sustitutiva:

8.- De la diputada Camila Vallejo (Presidenta), para reemplazar el artículo 175 del artículo 1 del proyecto de ley por el siguiente:

“Artículo 175: No más de dos tercios de los Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca y Consejo Nacional de Pesca deberán estar constituidos por integrantes hombres o mujeres, respectivamente, de acuerdo a las siguientes reglas:

a) En el caso del Consejo Nacional de Pesca, la cuota será aplicable a los representantes gremiales del sector artesanal señalados en la letra d) del artículo 2. Misma cuota se aplicará en el caso de la letra e) respecto de los Consejeros designados por el Presidente de la República.

b) En el caso de los Consejos Zonales de Pesca, no será aplicable a las letras a), b), d), e) y f) del artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

c) Para los Comités de Manejo, contemplados en el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, lo estipulado en el inciso primero de este artículo

no será exigible para el representante de las Plantas de Proceso de dichos recursos y el representante del Servicio. En el caso de los Comités de Manejo, contemplados en el artículo 9 bis, lo estipulado en el inciso primero de este artículo será aplicable sólo a los representantes de los pescadores artesanales.”.

La diputada **Vallejo** (Presidenta) explicó que la nueva redacción que propone se hace cargo de las observaciones realizadas por el Ejecutivo, respecto a problemas que generaría la norma original en su aplicación práctica, atendida la variada forma de integración y designación de los Comités, distinguiendo entre aquellos organismos de composición gremial de aquellos de composición institucional. Ahora, tratándose de cargos concursables, que exigen requisitos técnicos y académicos, si existe dentro de los postulantes una mujer que cumpla con dichos requisitos, gozará de prioridad.

El señor **Román Zelaya Ríos**, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señaló que la indicación efectivamente salva y se hace cargo de los problemas observados en sesiones anteriores respecto a la aplicación práctica del proyecto de ley, al restringir la exigencia de cuota a aquellas nominaciones que lo permiten, dejando fuera las unipersonales y las institucionales.

Sin perjuicio de lo anterior, previno que la indicación sería inadmisibles, en lo que respecta a la aplicación de la cuota a los Consejeros designados por el Presidente de la República en el Consejo Nacional de Pesca, porque estaría limitando esta facultad que le es propia.

La diputada **Luck** solicita votar la admisibilidad de la presente indicación.

Sometida a votación la admisibilidad de la indicación recién transcrita, fue **aprobada** por la mayoría de las diputadas presentes (8 votos por la admisibilidad, 1 por la inadmisibilidad y 1 abstención).

Votaron a favor de la declaración de admisibilidad las diputadas Camila Vallejo (Presidenta), Loreto Carvajal, Maya Fernández, Marcela Hernando, Ximena Ossandón, Joanna Pérez, Marcela Sabat y Gael Yeomans.

Votó en contra de la declaración de admisibilidad la diputada Karin Luck.

Se abstuvo de votar la diputada Sandra Amar.

Sometida a votación la indicación recién transcrita, fue **aprobada** por la mayoría de las diputadas presentes (9 votos afirmativos y 1 abstención).

Votaron a favor las diputadas Camila Vallejo (Presidenta), Sandra Amar, Loreto Carvajal, Maya Fernández, Marcela Hernando, Ximena Ossandón, Joanna Pérez, Marcela Sabat y Gael Yeomans.

Se abstuvo de votar la diputada Karin Luck.

El señor **Carlos Cámara**, Abogado Secretario de la Comisión, dio lectura a la siguiente indicación parlamentaria:

9.- De la diputada Camila Vallejo (Presidenta) para establecer el siguiente artículo transitorio, del siguiente tenor:

“Artículo transitorio: la forma de integración y constitución de los comités a los que hace referencia el artículo 175 se deberá alcanzar para el próximo periodo de renovación de los mismos una vez promulgada y publicada la presente ley.”

Sometida a votación la indicación recién transcrita, fue **aprobada** por la unanimidad de las diputadas presentes (10 votos afirmativos).

Votaron a favor las diputadas Camila Vallejo (Presidenta), Sandra Amar, Loreto Carvajal, Maya Fernández, Marcela Hernando, Karim Luck, Ximena Ossandón, Joanna Pérez, Marcela Sabat y Gael Yeomans.

En consecuencia, la indicación N° 6, de la diputada Sandra Amar, para agregar los siguientes artículos transitorios, fue **retirada** por su autora:

“Artículo primero transitorio.- Las modificaciones introducidas por la presente ley entrarán en vigencia inmediatamente después de que se publique en el Diario Oficial, con excepción de los artículos 1 y 2, los cuales entrarán en vigencia a los 2 años inmediatamente siguientes de la publicación de esta ley.

Artículo segundo transitorio.- En lo referido a los artículos 1 y 2 de la presente ley, el no cumplimiento fundado en la baja cantidad de solicitantes mujeres u hombres, según corresponda, incrementará el plazo del que trata el artículo primero transitorio en 1 año, contado inmediatamente desde el vencimiento del plazo que versa el artículo anterior.”.

V.- TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN:

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente la Diputada Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.892, general de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

1. Incorpórase en su artículo 2 el siguiente número 28 bis):

“28 bis) Actividades conexas a la pesca artesanal: aquellas que sin ser actividades pesqueras artesanales propiamente tales, son indispensables para las faenas de la pesca artesanal. Estas actividades conexas son:

a) Encarnadoras y encarnadores: aquellas personas que preparan el arte de pesca de espineles, colocando la carnada en el respectivo anzuelo.

b) Charqueadoras y charqueadores: aquellas personas que realizan el proceso del pescado consistente en secarlo y salarlo.

c) Ahumadoras y ahumadores: aquellas personas que realizan el proceso de cocido de pescado mediante humo.

d) Tejedoras y tejedores: aquellas personas que realizan el armado y remienda de las redes de la pesca artesanal.

e) Fileteadora y fileteador: personal de apoyo para la limpieza de los productos en el proceso de comercialización directa desde la embarcación al público.

f) Carapacheras y carapacheros: aquellas personas que se ocupan de extraer el producto marino desde el interior del crustáceo para su posterior venta y/o procesamiento.

g) Desconchadora y desconchador: aquellas personas que se ocupan de separar el producto marino de las conchas de mariscos para su posterior comercialización y/o procesamiento.”.

2. En su artículo 155:

a) Incorpórase en el párrafo primero de la letra a), a continuación de la frase inicial “Cada Comité estará integrado por no menos de tres ni más de cinco miembros” y antes del punto seguido, la siguiente oración: “, de los cuales, habrá al menos un profesional relacionado con las ciencias económicas y/o ciencias sociales con capacitación en la perspectiva de género”.

b) Agrégase una nueva letra f), pasando la actual letra f) a ser letra g), y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“f) En caso de que postulen mujeres para la composición de estos comités, y cumpliendo los requisitos para su postulación, éstas deberán ser consideradas para la integración de los mismos en razón de dos tercios de la composición final.”.

3. Agréganse los siguientes artículos 175 y 176:

“Artículo 175.- No más de dos tercios de los Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca y Consejo Nacional de Pesca deberán estar constituidos por integrantes hombres o mujeres, respectivamente, de acuerdo a las siguientes reglas:

a) En el caso del Consejo Nacional de Pesca, la cuota será aplicable a los representantes gremiales del sector artesanal señalados en la letra d) del artículo 2. La misma cuota se aplicará en el caso de la letra e) respecto de los consejeros designados por el Presidente de la República.

b) En el caso de los Consejos Zonales de Pesca, no será aplicable a las letras a), b), d), e) y f) del artículo 152.

c) Para los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8, lo estipulado en el inciso primero de este artículo no será exigible para el representante de las plantas de proceso de dichos recursos y el representante del Servicio. En el caso de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9 bis, lo estipulado en el inciso primero de este artículo será aplicable sólo a los representantes de los pescadores artesanales.”

Artículo 176.- No más de dos tercios del Registro Pesquero Artesanal, deberá estar constituido por integrantes hombres o mujeres, respectivamente, asegurándose de esta manera, la conformación de al menos un tercio de cualquiera de los géneros en dicho registro.”.

Artículo transitorio.- La forma de integración y constitución de los comités a los que hace referencia el artículo 175 de la ley N° 18.892 se deberá alcanzar para el siguiente período de renovación de los mismos, una vez publicada la presente ley.”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes en sesiones de fechas 27 de noviembre y 11 de diciembre de 2019, y 8, 15 y 21 de enero de 2020, con la asistencia de las diputadas Sandra Amar Mancilla, Loreto Carvajal Ambiado, Maya Fernández Allende, Marcela Hernando Pérez, María José Hoffmann Opazo, Karin Luck Urban, Maite Orsini Pascal, Ximena Ossandón Irrázaval, Joanna Pérez Olea, Marcela Sabat Fernández, Virginia Troncoso Hellman, Camila Vallejo Dowling (Presidenta) y Gael Yeomans Araya. También asistieron y concurrieron a los acuerdos el diputado Enrique Van Rysselbergue Herrera (en reemplazo de la diputada María José Hoffmann Opazo), y la diputada Camila Rojas Valderrama (en reemplazo de la diputada Gael Yeomans Araya).

Sala de la Comisión, a 3 de marzo de 2020.



CARLOS CÁMARA OYARZO
Abogado Secretario de la Comisión